ACTA DE ELECCION DEL PERSONERO ESTUDIANTIL
AÑO LECTIVO 2024

La Institución Educativa Aguas Claras, y en su representación, el Área de Sociales de la Institución Educativa Aguas Claras, en uso de las facultades que les otorga el Artículo 28 del Decreto 1860 de 1994 y las disposiciones contempladas en el Manual de Convivencia, con el propósito de darle una mayor representación a los estudiantes en el Gobierno Escolar y la consolidación del consejo estudiantil y a través de un acto de participación democrático, lideran los procesos de elección del personero estudiantil, por convocatoria realizada con anterioridad, y…

CONSIDERANDO:

- ✓ Que, los estudiantes tienen derecho a elegir y ser elegidos para integrar el Gobierno Escolar o cualquier comité que establezca la institución, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos y con las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia y Proyecto Educativo Institucional PEI.

- ✓ Que, el personero estudiantil debe ser un estudiante que curse el grado undécimo, que tenga como mínimo un año de ser estudiante de la institución y cuya misión fundamental sea la de velar y promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política de Colombia, las leyes, los reglamentos, el sistema de evaluación, el manual de convivencia y el Proyecto Educativo Institucional PEI.

- ✓ Que, el personero estudiantil, es uno de los miembros activos del Comité Escolar de Convivencia, según lo dispone la ley 1620 de 2013.

- ✓ Que el Personero Estudiantil cuenta con el reconocimiento y apoyo del Consejo Directivo, del Consejo de Padres y del Consejo Estudiantil de la institución.

RESUELVE:

1. **Certificar** que en la institución educativa Aguas Claras, se cumplió con el proceso de elección de personero estudiantil, según las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, en el Proyecto Educativo Institucional PEI y de acuerdo con la normatividad vigente, teniendo en cuenta la convocatoria anterior y el proceso de campaña y elección en total libertad y con principios democráticos.

2. **Reconocer** bajo las disposiciones legales vigentes, que el Personero Estudiantil es el representante y vocero de los estudiantes en el gobierno escolar de la institución y ante cualquier instancia de la institución que lo amerite, así como podrá representar a la institución en actividades pedagógicas, culturales o cualquiera que le sea delegada por el rector de la institución.

3. **Dejar constancia** en la presente acta, de los resultados de la jornada de votación de los estudiantes y que esta soportada en cada una de las actas de escrutinio de mesa y debidamente firmada por cada uno de los jurados presidentes de mesa, los resultados quedaron de la siguiente manera:

CANDIDATOS	NÚMERO EN EL TARJETON	NÚMERO TOTAL DE VOTOS
Yamid Andrés Bohórquez Yepes	01	33
Anderson Coronel Tarazona	02	172
Luis Samuel Romano Pineda	03	292
Voto en Blanco	N/A	6
Voto Nulo	N/A	5
Voto no marcado	N/A	0
	Total de votos	508

4. **Certificar** que: **LUIS SAMUEL ROMANO PINEDA**, estudiante del grado 11º, fue elegido democráticamente como ***PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES*** de la Institución Educativa Aguas Claras, para la vigencia del año lectivo 2024.

5. **Legalizar** la elección del personero estudiantil con la firma y autenticidad de la presente acta, después de haberle tomado juramento frente a la comunidad estudiantil, los docentes y directivos de la institución y dejando como soporte de la misma cada una de las actas de escrutinio de mesa.

Dado en la Institución Educativa Aguas Claras, a los 4 días del mes de marzo del año lectivo 2024.

En constancia firma:

Abg. OMAR ANDRES URIBE GÓMEZ
Docente I.E Aguas Claras
Líder Proyecto Transversal Derechos Humanos
Jefe de Área de Sociales